

## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 017- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que,** mediante informe N° 046-MJM-GPSM-GADMLA-2020, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Sindico del GADMLA, referente a la Terminación Unilateral del Contrato de Subasta Inversa Electrónica Signado con el N° 116-2018 para la Adquisición de 25 Sistemas de Alarmas de Pánico, Activadas mediante teléfono celular, con su respectiva instalación, para 25 barrios beneficiarios, incluido programación, capacitación y mantenimiento periódico por 1 año calendario y garantía por daños de fábrica; en la parte pertinente señala: .../... **4 RECOMENDACIONES.** Conforme lo determina el literal **L)** del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador recomienda lo siguiente:

4.1 Se disponga a la unidad de Tesorería Municipal, proceda a mantener vigente la garantía de buen uso del anticipo rendida en el presente Contrato.

4.2 Por Intermedio de Secretaría General, se notifique con el Contenido del presente Informe al Sr. **Juan Pablo Arcentales Encalada,** al correo electrónico [sts\\_seguridad@hotmail.com](mailto:sts_seguridad@hotmail.com) señalado para el efecto, o en la dirección Calle Galo Reha 11-39 y Venancio Gómez Jurado, del Cantón Ibarra, Telf. 0979090397, indicándole sobre la decisión de la Entidad Contratante (GAD Municipal del Cantón Lago Agrio) de dar por terminado de manera unilateral, el Contrato de Subasta Inversa Electrónica signado con el N° 116-2018, para la **“ADQUISICIÓN DE 25 SISTEMAS DE ALARMAS DE PÁNICO, ACTIVADAS MEDIANTE TELÉFONO CELULAR, CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA 25 BARRIOS BENEFICIARIOS, INCLUIDO PROGRAMACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO POR 1 AÑO CALENDARIO Y GARANTÍA POR DAÑOS DE FÁBRICA POR DOS AÑOS”**, suscritos entre las partes, por cuanto el contratista ha incumplido con el Contrato antes indicado, para lo cual se deberá anexar copia de los siguientes documentos:

a) Informe N° 053-CCSC-GADMLA-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019; y, b) Informe N° 12-CCSC-GADMLA-2020, de fecha 24 de enero de 2020, suscritos por la Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana, Blanca Mosquera ( Administradora del Contrato en mención de Subasta Inversa Electrónica N° 116-2018), Documento en el cual se le concederá **el término de diez días** para que el contratista justifique el incumplimiento a lo determinado en la cláusula **OCTAVA DENOMINADA PLAZO, DEL CONTRATO EN REFERENCIA**, conforme lo determina el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el evento de no remediar su incumplimiento en el término concedido, se procederá a lo siguiente:

- A lo determinado en el inciso segundo de la norma legal antes invocada (*Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*), esto es la Terminación unilateralmente del citado contrato, en aplicabilidad a lo determinado en el numeral 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación a lo indicado en la cláusula Décima Sexta **denominada Terminación del Contrato**, del Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 116-2018, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante.
- Disponer a la Dirección Financiera por intermedio de Tesorería Municipal proceda a la ejecución de las Garantías Contractuales rendidas en el presente caso.

**Que, en el Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **siete de febrero del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Conocimiento y resolución del informe N° 046-MJM-GPSM-GADMLA-2020, del señor Procurador Síndico, sobre la Terminación Unilateral del Contrato de Subasta Inversa Electrónica Signado con el N° 116-2018 para la Adquisición de 25 Sistemas de Alarmas de Pánico, Activadas mediante teléfono celular, con su respectiva instalación, para 25 barrios beneficiarios, incluido programación, capacitación y mantenimiento periódico por 1 año calendario y garantía por daños de fábrica;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

**RESUELVEN:**

Conocer y aprobar el informe Nro. 046-MJM-GPSM-GADMLA-2020, del señor Procurador Síndico, sobre la Terminación Unilateral del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Nro. 116-2018, para la adquisición de 25 sistemas de Alarmas de Pánico, activadas mediante teléfono celular, con su respectiva instalación, para 25 barrios beneficiarios, incluido programación, capacitación y mantenimiento periódico, por un año calendario y garantía por daños de fábrica, para la continuidad del proceso-----  
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 07 de febrero de 2020



Dr. Augusto Guaman Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

